



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 014 de 2009

"Por el cual se crean estímulos económicos a estudiantes que desarrollen actividades de apoyo en el Departamento de Comunicaciones y relaciones Públicas".

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por La Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, en su Artículo 69, y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior definir las políticas encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.
- 2.- Que el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas tiene bajo su responsabilidad, entre otras, la distribución del material informativo, logística y protocolo en eventos académicos, culturales y deportivos, el programa de tours universitarios.
- 3.- Que para el desarrollo de estas actividades en cada periodo académico se cuenta con estudiantes que participan de manera voluntaria, y que se hace necesario establecer algún tipo de estímulo para esta labor estudiantil y reglamentar el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como estímulo económico para los estudiantes que apoyen las actividades del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, el mismo valor que se reconoce por hora de labor en monitoría.

ARTICULO SEGUNDO. El número máximo de horas a reconocer por el estímulo establecido en el Artículo anterior es de trescientas (300) horas por periodo académico.

ARTICULO TERCERO. Los estudiantes que aspiren a participar de estas actividades deberán haber cursado como mínimo el treinta (30%) por ciento de los créditos de su



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 014 de 2009

“Por el cual se crean estímulos económicos a estudiantes que desarrollen actividades de apoyo en el Departamento de Comunicaciones y relaciones Públicas”.

plan de estudios, no tener antecedentes disciplinarios y registrar un promedio ponderado semestral de trescientos cincuenta (350) puntos.

ARTICULO CUARTO. Facultar al Rector para reglamentar el proceso de selección de los estudiantes que apoyen al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas y los demás aspectos que se requieran para la implementación de este estímulo.

ARTICULO QUINTO. El reconocimiento económico se hará con cargo al rubro de monitorías definido en el Presupuesto de cada vigencia.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 03 días del mes de abril del año 2009.


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaría General